

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 228/09

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 228/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Botnari contra la empresa «Leading Italian Food, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia magistrada señora Lajo González.

En Santander a 24 de septiembre de 2009.

Anterior escrito únese a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas.

De acuerdo con los artículos 277 y 278 de la L.P.L. cítese a «Leading Italian Food, S. L.», a doña Ana Botnari y Fondo de Garantía Salarial a la comparecencia que se celeración en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano), el día 2 de noviembre, a las doce quince horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).—El ilustrísimo señor magistrado.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Leading Italian Food, S. L.» expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de septiembre de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/14393

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de auto en procedimiento de medidas cautelares coetáneas número 1032/09.

En el procedimiento de referencia se ha dictado auto cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

AUTO NÚMERO 1.032/2009

En Santander, 9 de septiembre de 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de «EMILIO BOLADO, S. L.» se ha solicitado la adopción de la medida cautelar, consistente en que se trabe embargo preventivo sobre los bienes de titularidad de la entidad «EXCAVACIONES HERGILCA, S. L.»

Segundo: Mediante providencia de fecha 28 de octubre de 2008 se acordó admitir a trámite la referida medida cautelar solicitada y se señaló para la celebración de la vista el día 2 de diciembre de 2008, que hubo de ser suspendida por falta de citación del demandado siendo celebrada finalmente en fecha 8 de septiembre de 2009. Practicados todos los trámites legales quedaron los autos para resolver.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda acceder a lo solicitado por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de «EMILIO BOLADO, S. L.» y en consecuencia adoptar la siguiente medida cautelar: Se acuerda proceder al embargo preventivo de los bienes de la entidad «EXCAVACIONES HERGILCA, S. L.» hasta el límite máximo de nueve mil trescientos treinta y dos euros con cinco céntimos de euro (9.332,05).

A fin de proceder a la averiguación de bienes de la mencionada entidad líbrese oficio al Servicio de Consulta Registral para que informen sobre los bienes y derechos de los que sea titular la entidad «EXCAVACIONES HERGILCA, S. L.».

Requírase a la entidad «EXCAVACIONES HERGILCA, S. L.» a través de persona que la represente, a fin de que señale relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Esta resolución judicial quedará sin efecto si en el plazo de cinco días desde que se notifique a la parte actora ésta no presta la caución de mil euros (1.000), para, en su caso, responder de los hipotéticos daños y perjuicios que la medida acordada pudiera causar en el patrimonio de la demandada en cualquiera de las formas previstas en el artículo 529,3 de la LECn.

Todo ello con imposición de las costas a «EXCAVACIONES HERGILCA, S. L.»

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria que, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero.

Líbrese testimonio del presente auto que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de autos de este Juzgado.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, como consecuencia del ignorado paradero de «EXCAVACIONES HERGILCA, S. L.» se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 10 de septiembre de 2009.—El secretario (ilegible).

09/14640

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 1/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 11 de septiembre de 2008.

Vistos por mí, don Juan Varea Orbea, titular de este Juzgado, los presentes autos de juicio ordinario 1/2008, sobre acción de reclamación de daños y perjuicios, en el que figuran como demandante don Juan José Fernández Cobo, representado por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y dirigido por la letrada doña María